Código: 400.51.106	Actas de Ejecución y Legalización	Versión: 00	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL
CMG–CD–003-2025.

CONTRATANTE:	**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**		
N.I.T.: No.:	901.100.944-5		
CONTRATISTA:	**ASESORAR LIMITADA,** identificada con el N.I.T. 800162721-9, representada legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.198 de Bucaramanga – Santander		
IDENTIFICACIÓN:	800162721-9		
DIRECCIÓN:	Calle 110 No. 33A-27		
TELÉFONO:	6181061		
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACION, PRUEBAS E IMPLEMENTACION DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION GD Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DEL SISTEMA FINANCIERO GD"**		
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**		
DURACIÓN:	**SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS** contados a partir del Acta de Iniciación que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor. La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder del día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2025).		
PRESUPUESTO:	CDP Nº	25-00031	Del 24 de abril de 2025
	RP Nº	25-00115	Del 24 de abril de 2025
SUPERVISOR:	MAURICIO MOTTA RUEDA.		

En Girón, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron, el señor **MAURICIO MOTTA RUEDA**, Secretario Administrativo y Financiero, como supervisor del contrato **CMG-CD-003-2025**, y **ASESORAR LIMITADA,** identificada con el N.I.T. 800162721-9, representada legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.198 de Bucaramanga – Santander, con el fin de suscribir el **ACTA FINAL** del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL** en mención, en razón al cumplimiento de los parámetros legales, las actividades, y a su vez, la acreditación del compromiso frente al sistema de seguridad social mediante el pago de salud, pensión y riesgos laborales. Por lo que se procede a la suscripción de la presente acta, de acuerdo a la presente descripción:

- Que una vez revisado el alcance del objeto contractual como las demás clausulas, se verifico que el contratista cumplió con los parámetros y actividades exigidos por la entidad.
- El valor a pagar en la presente Acta Final es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**

Código: 400.51.106	Actas de Ejecución y Legalización	Versión: 00	**ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

A continuación,

RELACIÓN Y BALANCE

CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS
VALOR DEL CONTRATO	$ 6.500.000	
VALOR FACTURA N° FE 2171		**$ 6.500.000**
SALDO POR EJECUTAR		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 6.500.000**	**$ 6.500.000**

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Girón a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

SUPERVISOR:

MAURICIO MOTTA RUEDA.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

EL CONTRATISTA:

HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL CMG-CD-003-2025.

CONTRATANTE:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN.
N.I.T:	901.100.944-5.
CONTRATISTA:	ASESORAR LIMITADA.
N.I.T.:	800162721-9.
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON.
C.C.:	91.216.198 de Bucaramanga – Santander.
DIRECCIÓN:	Calle 110 No. 33A-27.
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DEL SISTEMA FINANCIERO GD".**
VALOR INICIAL CONTRATO:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).
PLAZO EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	25-00031 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025.

Entre los suscritos a saber; por una parte **SARA LUCÍA REYES SERRANO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.095.916.133 de Girón (Santander), posesionada mediante Acta N° 002 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) ante el Honorable Concejo Municipal de Girón, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, con N.I.T 901.100.944-5, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ASESORAR LIMITADA**, identificada con el N.I.T. 800162721-9, representada legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.198 de Bucaramanga – Santander quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo gravedad de juramento, la cual se entiende presentada con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad por la normatividad vigente (Art. 8 y 9 Ley 80/93 y demás normas concordantes), hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:**1.** Que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** es un órgano encargado de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del **MUNICIPIO DE GIRÓN**, sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos. No tendrá funciones administrativas diferentes a las que se desprenden del manejo de su propia organización. Goza de la facultad de formular sus propias políticas y determinar sus planes y programas orientados al cumplimiento de su misión, organizarse administrativa y financieramente, así como determinar la utilización de los recursos humanos, físicos y económicos asignados de acuerdo con las normas legales vigentes. **2.** Que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** en ejercicio de las funciones prescritas por los Acuerdos del Concejo Municipal de Girón No. 038 de 2017 modificado por el acuerdo número 092 de 2019, debe realizar un gran número de actividades contables, financieras y administrativas que requieren del apoyo de una persona jurídica con la idoneidad y experiencia pertinentes. **3.** Que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos donde se expone la conveniencia y necesidad para contratar el apoyo profesional en la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **5.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** existiendo disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este

contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DEL SISTEMA FINANCIERO GD";** Las actividades a desarrollar por el CONTRATISTA son:

ACTIVIDADES.
CONFIRGURACIONES Y PARAMETRIZACIONES. - Configuración de los diferentes formatos de captura para registro de información (comprobante de ingresos, comprobante de causaciones, comprobantes de Pagos, Notas contables) - Configuración de formatos para el área de presupuesto cuando estos requieren alguna actualización o modificación. - Apoyo en las parametrizaciones de concepto para los formatos de ingreso solicitadas por del Organismo de control.

ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLEMENTACIONES.
- Desarrollo e Implementación de actualizaciones de los siguientes informes:
  - Catálogo de Cuentas para presentación información contable Pública CGN
  - Reciprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones reciprocas.
  - Categoría Presupuestal CGR de acuerdo con las actualizaciones trimestrales generadas por el sistema Schip.
  - Categoría Fut Formulario Único Territorial de acuerdo con las actualizaciones trimestrales generadas por el sistema Schip.
  - Sia- Contraloría Departamental.
  - Información Exógenas de acuerdo con las actualizaciones del prevalidador entregado por la Dian.

CAPACITACIÓN, SOPORTES Y ACOMPAÑAMIENTO. - Generar reportes presupuestales, contables y tesorales. - Generar Informes para los entes de control. - Capacitación en el funcionamiento del sistema y proceso establecidos en la Contraloría con respecto al sistema financiero. - Acompañamiento al personal para el manejo de cada uno de los módulos. - Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias
SERVIDOR EN LA NUBE COMPARTIDO. *Este servicio es exclusivo para el servidor de aplicaciones GD-ECO. Características técnicas del Servidor. ✓ CONEXIONES: hasta 10 conexiones simultáneas. ✓ RAM: compartido. ✓ CPU: compartido. ✓ ESPACIO: compartido. ✓ TRANSFERENCIA: compartido. ✓ Certificado TLS Copias de Seguridad. ▪ Copia de seguridad de las bases de datos. ▪ Copia de seguridad del software instalado. ▪ Se realiza una copia de seguridad diaria, se mantiene sólo por 24 horas y se va reemplazando por la del día

siguiente.

- Las copias de seguridad diarias se pueden descargar durante el tiempo en el que se encuentran disponibles.
- NOTA: Pasadas las 24 horas la copia de seguridad del día anterior ya no se encuentra disponible.
- Se contará con la copia más reciente disponible.

***No incluye el servicio de backups históricos en la nube.**

SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En el presente Contrato de apoyo profesional es obligación del contratista: **1)** Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **2)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la entidad contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **3)** Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en especificó la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4)** Presentar un informe mensual al supervisor del contrato de las actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **5)** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1373 de 2018 y concordantes. **6)** El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013. **7)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato; **8)** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato. En el evento en que los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5) de la Ley 1562 de 2012. **9)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **10)** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000),** pagaderos en un solo pago al momento de finalizar el contrato o en pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución del mismo. En todo caso, el contratista deberá presentar los informes de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución, pago de estampillas en caso que apliquen, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente ante la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta de ahorro o corriente suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere además de los documentos enunciados, presentar acta de liquidación final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza a la Contraloría Municipal, para que, por conducto de la secretaria Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **CUARTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que la Contraloría Municipal de Girón deba al CONTRATISTA se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No 25-00031** de fecha 24 de abril de 2025, expedido por la Contraloría Municipal. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** el servicio objeto del presente contrato, será de **SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS,** contados a partir del Acta de Iniciación que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor. La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder del día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025). **SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de prorrogar la vigencia de la garantía única por termino igual al de la suspensión si es del caso. Expirado el plazo de la suspensión, el **CONTRATISTA** reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas por este contrato sin el consentimiento previo y escrito por parte de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**. **OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Contraloría Municipal de Girón previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado. **NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** y/o quien haga sus veces, quien realizará el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista. Igualmente, ejercerá las siguientes funciones: **a)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Aprobar los informes del contratista y las cuentas de cobro. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **DÉCIMA - PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Será de propiedad de la **CONTRALORÍA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **El CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la

confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por el **CONTRATISTA**, como por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**. En desarrollo del presente convenio tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la Contraloría Municipal de Girón, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieran. Entre la Contraloría Municipal de Girón y el **CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, la Contraloría Municipal únicamente se obliga a pagar al **CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación del **CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los pagos de seguridad social integral. **DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato y el contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3)** Por el agotamiento de los recursos. **4)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La Liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor designado, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la Contraloría Municipal de Girón tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **DÉCIMA SÉPTIMA - CLAÚSULA COMPROMISORIA:** En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan durante el desarrollo de este convenio, las partes acuerdan someter las diferencias al Tribunal de Arbitramento que opera en la Cámara de Comercio conformado por tres (3) árbitros expertos en el tema y nombrados de común acuerdo, o en su defecto designados por dicha Cámara, los cuales decidirán en derecho. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la Contraloría Municipal de Girón y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, dará derecho **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN** a cobrar a **EL CONTRATISTA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **CONTRALORIA MUNICIPAL**

DE GIRÓN podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** en razón del presente o de cualquier otro contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **VIGECIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en el municipio de Girón. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización este contrato requiere su publicación en la página del SECOP II, y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal correspondiente. En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor literal para cada una de las partes, en el municipio de Girón a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

POR LA CONTRALORIA;

SARA LUCIA REYES SERRANO.
CONTRALORA MUNICIPAL DE GIRÓN.

POR EL CONTRATISTA;

HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON.
REPRESENTANTE LEGAL.
ASESORAR LTDA.

Proyecto: Gabriela Galvis Gil – Contratista CMG-CD-002-2025
Revisó Aspectos Jurídicos: Juan Diego Montoya Villamizar – Jefe de Oficina Jurídica y de Procesos.
Revisó Aspectos Técnicos: Mauricio Mota Rueda – Secretario Administrativo y Financiero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N ° 002	2025
CONTRATANTE	**JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretaria General, código 73, grado 08 de la planta de personal de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** nombrada mediante Resolución 000012 del 06 de Febrero del 2024. Delegada para contratar por medio de la Resolución No. 000018 del 06 de febrero de 2019, la cual en su artículo segundo, numeral primero señala: *"(...) La facultad de adjudicar, celebrar, liquidar, aclarar, prorrogar los plazos, adicionar el valor de los contratos y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la entidad (...)"*, y en cumplimiento del manual de funciones vigente de la entidad adoptado mediante la Resolución No. 00142 del 05 de Agosto de 2020, con sujeción a las normas legales sobre contratación pública como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias, debidamente delegada para adelantar todo el proceso contractual quien en adelante se llamara **LA CONTRALORIA.**
CONTRATISTA	**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO – ASESORAR LTDA** identificado con el NIT: con 800162721-9 representada legalmente por el señor **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.216.198 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se nominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar (art.8 y 9 Ley 80/93 y demás normas concordantes).
VALOR TOTAL	**TRECE MILLONES DE PESOS MTCE ($ 13.000.000).** Incluido todos los impuestos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir **EL CONTRATRISTA.**
PLAZO	El servicio de análisis, desarrollo, ajustes, mantenimiento, documentación, pruebas y actualizaciones, se prestara por ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRESUPUESTO	El presente Contrato se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP: 25-00028 Rubro: 2.1.2.02.02.008.08.04.03.04.02 - servicios de descarga de software de aplicaciones.** Valor: **TRECE MILLONES DE PESOS MTCE ($ 13.000.000)** del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, expedido por el Grupo de Recursos Financieros y Gestión del Talento Humano.

Entre la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con Nit No. 890.211.142-2, representada en este acto por la **SECRETARIA GENERAL - JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 expedida en Bucaramanga, nombrada como Secretaria General mediante Resolución No. 000012 del 06 de febrero de 2024 delegada para contratar por medio de la Resolución No. 000018 del 06 de febrero de 2019, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO – ASESORAR LTDA** identificado con el NIT: 800162721-9 representada legalmente por el señor **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.216.198 expedida en Bucaramanga, siguiendo los lineamientos establecidos por el articulo 2, Numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad. Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones; 1) Que la Secretaria General elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Contratación directa cuando no

exista pluralidad de oferentes. **2)** Que previa certificación expedida por la **Secretaria General**, se verifico que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, el cual señala Artículo 1: los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. **3).** Que el Grupo de Recursos Financieros de la Contraloría Municipal de Bucaramanga expidió certificado de disponibilidad presupuestal CDP: 25-00028, Rubro: 2.1.2.02.02.008.08.04.03.04.02 - servicios de descarga de software de aplicaciones. Valor: TRECE MILLONES DE PESOS MCTE $13.000.000, **4)** Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente descrita y que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, cuenta con el software con los subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Almacén, Nomina y Correspondencia, el cual fue adquirido con la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA, ASESORAR LIMITADA, en virtud de la autorización de fecha 04 de enero de 2018, otorgada por un periodo de 10 años por los señores José Luis López Rueda y María Eugenia Sinuco, propietarios y autores de la marca o producto GD, según certificado 13-9- 222 de fecha 18 de Septiembre de 2002, expedido por el Ministerio del Interior, dirección Nacional de Derechos de autor Unidad administrativa Especial, **5)** Que la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA, ASESORAR LIMITADA, *"(...) está autorizada para comercializar, arrendar, subarrendar, licencias (de manera temporal o a perpetuidad) y explotar económicamente derechos de autor del software GD en el territorio colombiano y por un periodo de 10 años contados a partir de la autorización. (...)".* Así mismo dicha cooperativa está "(...) *facultada para otorgar licencias de software (...)"* y *"(...) podrá ofrecer los servicios de actualizaciones – mantenimiento capacitación soporte e implementación y parametrización del software GD. (...)"* por lo tanto, las licencias y servicios sólo pueden ser proveídos por ésta COOPERATIVA. Por lo tanto, las licencias y servicios sólo pueden ser proveídos por **LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO – ASESORAR LTDA, 6)** Que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO – ASESORAR LTDA** presentó propuesta la cual se ajusta al presupuesto estimado. **7)** Que se verificó que el contratista, cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por la entidad para tal fin. **8)** Que el presente contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia las disposiciones civiles y comerciales, normas estas que regirán el negocio jurídico al igual que lo dispuesto en el presente contrato, y en lo no previsto en el mismo se estará al contenido del documento denominado "estudios previos" donde se justifica la necesidad y se definen las condiciones de la presente contratación y que el Contratista declara conocer y haber aceptado. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE INFORMES REALIZADOS EN LOS SISTEMAS GD_ECO Y GD_PMA Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO,*** **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MTCE ($ 13.000.000),** incluido todos los impuestos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir **EL CONTRATRISTA.**; en cuanto a la forma de pago las partes de común acuerdo pactan que: La Contraloría Municipal de Bucaramanga, realizara un único pago por valor de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (13.000.000) al finalizar el periodo de ejecución del contrato, previa presentación de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la certificación de cumplimiento, de igual forma el contratista deberá presentar en su momento cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social y demás aportes parafiscales de ser necesario de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si a ello hubiere lugar. Las facturas que presente el Contratista para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la Contraloría Municipal de Bucaramanga encuentre cualquier glosa en dicho documento, el Contratista tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento, Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.**PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato (ii) presentación de informe mensual de

actividades; y (iii) Acreditar el pago en seguridad social integral , según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003. Para lo anterior, debe aportar las planillas mensuales correspondientes, donde se evidencien los pagos realizados del periodo ejecutado iv) cuenta de cobro o factura según sea el caso, deberá dirigirse a la Contraloría Municipal de Bucaramanga con NIT. 890.211.142-2. El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de devolución de la cuenta de cobro por errores o por estar incompleta, este retraso o cualquiera que se pudiera generar, no dará lugar al pago de intereses. **PARAGRAFO TERCERO:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA TERCERA. – PLAZO.**- El plazo del servicio de análisis, desarrollo, ajustes, mantenimiento, documentación, pruebas y actualizaciones, se prestara por ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contratado y propender por el buen desarrollo y ejecución del mismo. **2.** Informar al supervisor del presente contrato cualquier evento que pudiere afectar la continua y normal ejecución del objeto del presente contrato, siempre y cuando se demuestre la configuración del mismo en caso fortuito o fuerza mayor. **3.** Desarrollar y ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con las directrices impartidas por el supervisor del presente contrato, cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el mismo. **4.** Proveer, garantizar el personal idóneo, capacitado para la ejecución del contrato, de acuerdo a la oferta presentada. **5.** Informar periódicamente a la Entidad sobre el estado de avance de las novedades a su cargo y sobre cualquier aspecto relevante que afecte o favorezca su ejecución **6.** Revisar los datos técnicos, archivos, documentación, datos de prueba y demás recursos e informaciones requeridas que sean entregados por la ENTIDAD, para verificar la viabilidad técnica de su inclusión en el sistema de información e informar oportunamente cualquier deficiencia que detecte. **7.** Colocar a disposición de la ENTIDAD su capacidad laboral, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **8.** Entregar a la ENTIDAD toda la documentación técnica de soporte relacionada con el Sistema y los procedimientos del mismo y las actualizaciones que den lugar durante la ejecución del contrato.**9.** Designar al personal profesional, especializado y técnico que se requiera para la ejecución desde la firma del presente contrato. **10.** Otorgar nuevas versiones del software licenciado, y sin que ocasione costos adicionales a la ENTIDAD y brindar acompañamiento y soporte para su implementación. **11.** Disponer de las herramientas tecnológicas adecuadas y demás recursos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato. **12.** Destinar un canal de comunicación efectivo para recibir solicitudes de soporte y mantenimiento en el período de garantía. **13.** Entregar la documentación necesaria sobre las nuevas versiones y/o sobre las modificaciones realizadas al SOFTWARE, durante la vigencia del presente contrato. **14.** Cerrar brechas sobre las vulnerabilidades de seguridad de la información detectadas e informar a la ENTIDAD los controles implementados.**15.** Dar cumplimiento a la obligación de afiliar al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) al personal que vincule para la prestación del servicio, así como con el pago de los salarios y la totalidad de las prestaciones sociales y aportes parafiscales, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **16.** Pagar oportunamente los salarios y las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que contrate laboralmente para la ejecución del contrato, o los honorarios, según el caso. **17.** Garantizar la confidencialidad y protección de datos, asegurar la información confidencial manejada con motivo del desarrollo del Objeto suministrada por la ENTIDAD la cual deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspectos por EL CONTRATISTA , atendiendo a las normas que regulan la materia , en especial los datos personales suministrados, los cuales deberán ser tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, durante el termino de vigencia de este y aun después de terminado el mismo. Así mismo EL CONTRATISTA de ninguna manera adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por LA ENTIDAD y garantizara que aplicara las medidas de seguridad para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial de LA ENTIDAD y acepta proteger la información confidencial, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información. **18.** Realizar los ajustes y parametrización que señale la ley o si llega a surgir un cambio de normativa en el desarrollo de la solución y su ejecución y que sean necesarios para el desarrollo y correcto funcionamiento de la solución.**19.** Garantizar el servicio web de la plataforma, en caso de actualizaciones en el aplicativo y/o servidor web garantizar la continuidad del trabajo con la última copia de seguridad.**20.** Realizar

y garantizar las copias de seguridad diarias para los módulos web y semanal para el módulo local (nómina).**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA: 1.**Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **2.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.**3.** Analizar y responder los requerimientos del contratista.**4.** Designar de manera oportuna el supervisor del contrato. **5.** Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectué un pago. **6.** Facilitar la Información para que el contratista ejecute el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de la CONTRALORIA: a) El incumplimiento del objeto del presente contrato, la demora injustificada en la ejecución del objeto del contrato b) Y/o el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) Y las demás de conformidad con el art. 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin embargo las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, podrá suspender la ejecución del contrato o dar por terminado el contrato de manera anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**: El incumplimiento, la inejecución, o la ejecución parcial del objeto señalado en el presente contrato de prestación de servicios, facultará a la Contraloría Municipal a exigir al contratista a título de pena el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin que fuere necesario constituirlo en mora. Esta cláusula presta mérito ejecutivo y puede exigirla simultáneamente la Contraloría Municipal con la obligación principal de conformidad con el Art. 1594 del código Civil. **CLAUSULA OCTAVA MULTAS:** En caso de mora, incumplimiento o deficiencia en la calidad de las obligaciones asumidas por parte del contratista éste pagará a la CONTRALORIA multas diarias y sucesivas de 0.01% del valor del contrato, que podrán ser descontadas de los saldos a su favor, previo el cumplimiento del procedimiento detallado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011; PARAGRAFO.-Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de. **CLAUSULA NOVENA : CLAUSULAS EXCEPCIONALES** En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y Caducidad conforme lo determinado en el artículo 14, 15,16, 17 Y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. La contravención a esta prohibición por parte de EL CONTRATISTA dará derecho a LA CONTRALORÍA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno/exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión será objeto de liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento previo y escrito de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la información que le haya sido revelada, o que sea de interés de la entidad y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que el contratista en virtud del contrato vincule al desarrollo de las obligaciones específicas. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del contrato; Tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de la ley, así mismo se compromete a no comunicar ni divulgar y abstenerse de dar información a medios de comunicación y a responder y mantener Indemne a la CONTRALORIA frente a Terceros, **PARAGRAFO** : en desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso , información institucional y personal y de cualquier forma a la CONTRALORIA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral con el contratista como tampoco con las personas que participan en la ejecución del objeto del mismo. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de éste contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y a la realización de la labor. Por tanto no se entiende elementos de subordinación o dependencia en esta relación contractual. De darse alguna manifestación de esta

naturaleza el contratista no está obligado a cumplirla, debiendo comunicar por escrito al contratante el hecho concreto que la constituye por ende la negativa a ejecutarla. (Ley 80 de 1993 Art. 32 numeral 30). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para la ejecución el presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo. EL CONTRATISTA, DEBERÁ ACREDITAR que se encuentra al día en pagos relativos a aportes en el sistema de seguridad social integral, así como para cumplir todos los documentos para tal fin, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todo impuesto, tasa o contribución del orden Nacional (totalidad del timbre, IVA, etc.), Departamental o Municipal (industria, comercio, avisos, tableros, etc.) vigentes y aquellas que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización del contrato, estará a cargo exclusivo del Contratista. La Contraloría Municipal de Bucaramanga retendrá de los pagos efectuados al Contratista, las sumas que por impuestos directos o indirectos de cualquier orden esté obligado a retener conforme a la ley, ordenanza o acuerdo. (Retención en la fuente, etc.). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través del funcionario que LA SECRETARIA GENERAL DESIGNE PARA TAL FIN, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 articulo 84. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda. **CLAUSULA DECIMA OCTAVO CADUCIDAD:** La Contraloría previo requerimiento por escrito al contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarara cuando la contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir diferencias entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. **CLAUSULA VIGESIMA - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Oferta del Servicio d) Registro Presupuestal. e) Certificación de idoneidad del contratista, expedida por la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. f) Certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, certificación expedida por la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría Municipal de Bucaramanga sobre la no existencia o insuficiencia en la planta de personal de la Entidad que puedan llevar a cabo el objeto del presente contrato y los demás que se suscriban con ocasión de la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere 1. El registro presupuestal correspondiente. 2. La firma del acta de inicio y, 3. El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales, estampillas que apliquen. 4. Póliza requerida y aprobación de la misma si aplica. En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben a los, veintitrés (23) días de abril de 2025.

Jessica R. Quenza G.

JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
DELEGADA PARA CONTRATAR
(Resolución 000018 de 2019)

HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON
C.C. 91.216.198 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL -COOPERATIVA TRABAJO ASOCIADO - ASESORAR LTDA,

CONCEPTO	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró/ Proyectó	Angela Patricia Quintero Villarreal	Profesional Universitario	
Revisó/ Aprobó	Jessica Raquel Quenza Gomez	Secretaria General	
Revisó/ Aprobó	Carlos Andrés Hincapié Rueda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los ambo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO – CPS No. 002 -2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO No	CPS-002		
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
OFICINA GESTORA	SECRETARIA GENERAL		
CONTRATANTE:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		
CONTRATISTA:	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO - ASESORAR LIMITADA		
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTEMIMIENTO, DOCUMENTACION, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE INFORMES REALIZADOS EN LOS SISTEMAS GD_ECO Y GD_PMA Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO"		
PLAZO:	DEL 23 DE ABRIL DE 2025 A 22 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO:	23/04/2025	FECHA DE TERMINACION:	22/12/2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	($13.000.000) TRECE MILLONES DE PESOS MCTE		

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CDP	No 25-00028 del 09/04/2025 RUBRO $13.000.000	RP	No 25-00063 del 23/04/2025 RUBRO $13.000.000
VALOR EJECUTADO:	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. ($13.000.000)		
SUPERVISOR	NELSON IVAN GONZALEZ JEREZ		

INFORME DETALLADO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL				
ADICION EN TIEMPO	SI	NO	X	No DE ADICION
ADICIONES EN VALOR	SI	NO	X	No DE ADICIONES
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	100%			
PORCENTAJE DE EJECUCION EN TIEMPO	100%			

En Bucaramanga, se reunieron en la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, **JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.877 de Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Código 073 Grado 08** de la planta de personal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, nombrado mediante Resolución No. 000139 del 30 de diciembre de 2025, autorizado y delegada para contratar por medio de la ResoluciónNo.000016 del 06 de febrero de 2019, y al manual de funciones vigente de la entidad adoptado mediante Resolución No 000142 del 5 de agosto de 2020, quien actúa en nombre y representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** e igualmente el señor **NELSON IVÁN GONZÁLEZ JERÉZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.201.401 de Bucaramanga actúa como **SUPERVISOR** del contrato en mención y el Señor **HUGO JOSUE HERNÁNDEZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.198 de Bucaramanga , en su calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de dar por terminado el contrato y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 002 de 2025 previo de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que entre la Contraloría Municipal de Bucaramanga y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO – ASESORAR LTDA, se celebró el Contrato de prestación de servicios - CPS No. 002 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTEMIMIENTO, DOCUMENTACION, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE INFORMES REALIZADOS EN LOS SISTEMAS GD_ECO Y GD_PMA Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD_ECO."

SEGUNDO: Que el día veintitres (23) de abril de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato - CPS No. 002 de 2025 cuya finalización se estableció el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: Que el Estado Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	13.000.000
Valor Adiciones	0
Valor Total del Contrato	13.000.000
Valor Pagado	0
Valor Total ejecutado (Valor pagado + Valor causado no pagado)	13.000.000
Saldo del contrato (Valor total del Contrato – Valor Total Ejecutado)	0

CUARTO Que el Supervisor en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y de todas las actividades, obligaciones y asignaciones a ella impuestas las cuales se ejecutaron bajo indicaciones del Supervisor y contratante; así como también da fe de haber verificado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en toda la relación contractual integral cuando a ello hubo lugar.

QUINTO: Que, de conformidad con lo anterior, es procedente dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo por cumplimiento al objeto del contrato de parte del contratista.

Que, de conformidad con las consideraciones anteriores.

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por terminado por cumplimiento del objeto contratado, recibido a satisfacción y liquidar el contrato CPS No. 002 de 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y de conformidad con las consideraciones antes mencionadas.

SEGUNDO: Se deja constancia que el objeto del contrato fue prestado por el Contratista y recibido a entera satisfacción conforme a los resultados y evidencias entregadas en las cuentas de cobro e informe de actividades del contratista, en cumplimiento del objeto del presente contrato CPS-002-2025.

TERCERO: Para efectos de los pagos, se verificó que el contratista cumplió con la obligación de realizar sus aportes a Seguridad Social por el periodo ejecutado del contrato en mención.

CUARTO Declarar que las partes se encuentran mutuamente a PAZ Y SALVO por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, objeto de la presente liquidación.

Se firma en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	SUPERVISOR	CONTRATISTA
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES Secretario General	NELSON IVAN GONZALEZ JEREZ Supervisor	HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON R.L. COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO – ASESORAR LTDA C.C. No. 91.216.198 de Bucaramanga

CONTRATO N°CO1.PCCNTR. 1712125 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y ASESORAR LTDA.

Los suscritos **JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°91.297.033 de Bucaramanga (Santander), en su condición de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**, identificado con N.I.T.804.014.968-1, según Decreto de nombramiento N°156 del ocho (8) de mayo de 2024 y Acta de Posesión N°0311 del nueve (9) de mayo de 2024, debidamente facultado para contratar, según Acuerdo Municipal N°030 de diciembre diecinueve (19) de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y quien para efectos del presente contrato se denominará el IMEBU/CONTRATANTE, y por otra parte, **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO – ASESORAR LTDA**, con NIT. 800.162.721-9, representada legalmente por **HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ PINZÓN**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga (Santander), identificado con cedula de ciudadanía número 91.216.198 de Bucaramanga, Santander, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **2)** Que los contratos de prestación de servicios, tal como lo consagra el decreto en mención, no requieren la elaboración de pliegos de condiciones ni convocatoria pública a presentar ofertas, así como tampoco acto administrativo de justificación de la contratación. **3)** Que el IMEBU elaboró el Informe de Conveniencia y Oportunidad (Estudios Previos), los cuales constarán en el expediente de la respectiva contratación. **4)** Que se cuenta con certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero, en donde se certifica que la planta de funcionarios del Instituto no cuenta con personal para desarrollar el objeto contractual que se pretende contratar. **5)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por las anteriores consideraciones se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, ADAPTACIÓN DE INFORMES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO GD_ECO Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO."** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente sus actividades, alcance y obligaciones. **ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

De manera general, las actividades a desarrollar durante la ejecución del presente contrato son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD
FINANCIERO	Coadyuvar en la Parametrización de Formularios, formatos, conceptos, formulas, tablas, reportes, informes, interfaces, enlaces presupuestales y contables.
	Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
	Apoyar en la actualización de las últimas versiones.
NOMINA	Coadyuvar en la Parametrización de Formularios, formatos, conceptos, formulas, tablas, reportes, informes, interfaces, enlaces presupuestales y contables.
	Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
	Capacitación y soporte técnico a los funcionarios, en el momento

		Apoyar en la actualización de las últimas versiones.
	ALMACEN	Coadyuvar en la Parametrización de Formularios, formatos, conceptos, formulas, reportes, informes, interfaces, enlaces contables.
		Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
		Apoyar en la actualización de las últimas versiones.
		Capacitación y soporte técnico a los funcionarios, en el momento
		Apoyar en la actualización de las últimas versiones.
	CORRESPONDENCIA	Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
		Capacitación y soporte técnico a los funcionarios, en el momento.
		Apoyar en la actualización de las últimas versiones.
	PQR	Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
		Capacitación y soporte técnico a los funcionarios, en el momento.
		Apoyar en la actualización de las últimas versiones.
	INFORMES	Actualización de acuerdo con cambios realizados por la normatividad de los órganos de control y vigilancia • Catálogo de Cuentas para presentación información contable Pública CGN2015.001 • Reciprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones recíprocas • Sia- Contraloría Departamental • Variaciones Significativas CGN • Actualización para realizar la Homologación y generación de planos para la categoría presupuestal CUIPO de acuerdo a nuevo catálogo presupuestal CCPET. • Exógenas – Medios Magnéticos
	Servidor Privado Virtual (VPS Virtual Private Server) o Servidor en la nube	**Servidor Privado Virtual (VPS Virtual Private Server) o Servidor en la nube** ***Este servicio es exclusivo para el servidor de aplicaciones GD-ECO.** **Características técnicas del Servidor** - CONEXIONES: hasta 10 conexiones simultáneas - RAM: compartido - CPU: compartido - ESPACIO: compartido - TRANSFERENCIA: compartido - Certificado TLS ***Este servicio no incluye dominio exclusivo para la entidad.** **Instalación y administración** - Instalación, configuración y mantenimiento del servidor. - Actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. - Actualización de bases de datos

		sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. - Copias de seguridad. **Copias de Seguridad** - Copia de seguridad de las bases de datos. - Copia de seguridad del software instalado. - Se realiza una copia de seguridad diaria, se mantiene sólo por 24 horas y se va reemplazando por la del día siguiente. - Las copias de seguridad diarias se pueden descargar durante el tiempo en el que se encuentran disponibles. - Pasadas las 24 horas la copia de seguridad del día anterior ya no se encuentra disponible. - Se contará con la copia más reciente disponible. **Incluye** - Servidor Privado Virtual (VPS) compartido. - Instalación y configuración - Administración y mantenimiento - Backup diario *** No incluye el servicio de backups históricos en la nube**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. REALIZAR LAS CONFIGURACIONES Y PARAMETRIZACIONES:

1.1. Realizar la configuración de los formatos cuando estos requieran alguna actualización y/o modificación.
1.2. Configuración de fórmulas de prestaciones sociales: Primas, Vacaciones, Bonificaciones, Cesantías, Intereses de cesantías, etc.
1.3. Configuración de fórmulas de provisiones: Seguridad Social, Nómina, etc.
1.4. Configuración de conceptos.
1.5. Verificar configuración de documentos NM para liquidación de nómina.
1.6. Soporte y actualización del módulo administrador de inventarios.

2. REALIZAR ANÁLISIS, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACTUALIZACIONES:

2.1. Catálogo de cuentas para presentación de información contable pública (CGN2015.001).
2.2. Recíprocas para presentación de informe CGN2015.002 operaciones recíprocas.
2.3. Categoría presupuestal CUIPO del Ministerio de Hacienda de acuerdo a las actualizaciones trimestrales generadas por el sistema SCHIP (Contraloría General de la República).
2.4. Configuración para generar informe de variaciones significativas - Contaduría General de la Nación (CGN2016C01).
2.5. SIA- Contraloría Municipal.
2.6. Información Exógena Nacional y Municipal de acuerdo a las actualizaciones del prevalidador entregado por la DIAN (Alcaldía municipal).

3. REALIZAR CAPACITACION, SOPORTE Y SEGUIMIENTO:

3.1. Liquidación de nómina.
3.2. Capacitación en el funcionamiento de sistemas y procesos establecidos en la entidad con respecto al sistema.

3.3. Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
3.4. Parametrizar procesos de interfaces de nómina.
3.5. Repaso de funcionamiento de sistema de almacén.
3.6. Capacitación para generar depreciación.

4. BRINDAR SOPORTE MÓDULO ECO - FIA:

Brindar el soporte adecuado en el módulo ECO-FIA para el proceso de liquidación de seguridad social, el cual contiene los campos requeridos por el sistema SOI; permite el redondeo de IBC al peso superior más cercano y los aportes se aproximan al 100 superior más cercano, permite generar registro múltiple de novedades que modifican el IBC como vacaciones, incapacidades y licencias.

5. ACTUALIZACIÓN MÓDULO GD- DIA:

Realizar las actualizaciones requeridas de conceptos para generar certificados de ingresos y retenciones para personal de nómina y realizar la configuración de Tirillas de Nómina, para generarlo a través del portal de la Entidad.

6. DOCUMENTOS SOPORTE ELECTRÓNICO:

Realizar las actualizaciones requeridas en el desarrollo de formularios en el sistema de información para:

6.1. Configuración de resolución.
6.2. Configuración de conceptos.
6.3. Proceso de generar y emitir notas débito y crédito.

7. BRINDAR UN SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL O SERVIDOR EN LA NUBE:

7.1. Que permita aumentar o disminuir la capacidad del servidor en función de las necesidades en poco tiempo (el precio está sujeto a las características técnicas del servidor).
7.2. Totalmente controlado y administrado.
7.3. Que genere confianza. El servicio se ejecuta en los centros de datos y la infraestructura de red se encuentra acreditada por el proveedor.
7.4. Disponibilidad del 99%.
7.5. Seguro. El proveedor proporciona una funcionalidad de red sólida y segura para los recursos informáticos de la entidad.
7.6. Asequible. La entidad pagará una tarifa muy baja por la capacidad de cómputo comparada con otros costos de infraestructura propia de la entidad.
7.7. Fácil de comenzar. Puede empezar a utilizar los servicios del servidor en la nube con rapidez.
7.8. Con backups reanudantes. Copias de seguridad automatizadas del sistema.

8. OPERACIÓN DEL MÓDULO DE CORRESPONDENCIA:

8.1. Administración, control y seguimiento a la correspondencia.
8.2. Radicación de correspondencia enviada y recibida tanto interna como externa.
8.3. Capacidad de reportar a los usuarios de la correspondencia recibida y trámites requeridos.
8.4. Establecer prioridades y trámites requeridos con fechas estimadas de respuesta en el momento del ingreso de correspondencia para permitir un control y seguimiento de la misma.
8.5. Localización y seguimiento de correspondencia desde su creación hasta su disposición final.
8.6. Asociación de archivos digitales a las correspondencias con sus respectivos anexos.
8.7. Generación de informes de correspondencia enviada y recibida por sección, dependencia, fecha de envío, fecha de recepción, etc.
8.8. Centralización del envío y recepción de correspondencia (ventanilla única).

8.9. Asignación de permisos a los usuarios y manejo de claves encriptadas para asegurar la confidencialidad.
8.10. Localización de documentos en el sistema en cualquier momento.
8.11. Visualización del recorrido total de la correspondencia para localizarla en cualquier dependencia.
8.12. Envío de correspondencia externa, control y seguimiento; asignándole número de guía creado en el momento de la radicación.
8.13. Visualización de trámites pendientes.
8.14. Generación de informes de acuerdo con el campo requerido.
8.15. Capacitación personalizada para el proceso del modulo de correspondencia

9. NAVEGACIÓN:

9.1.. Navegación intuitiva.
9.2. Búsquedas rápidas.
9.3. Búsquedas rápidas con operadores logísticos.
9.4. Visualización directa de imágenes.
9.5. Cambio rápido de menús de trabajo.

10. INFORMES:

10.1. Generación de informes estadísticos.
10.2. Informes de inventarios documentales por dependencias, series, subseries y rangos de fechas.
10.3. Exportar tablas de retención documental.
10.4. Configuración de permisos.

11. MÓDULO DE PQRSD:

11.1. Configurar el módulo con parámetros institucionales.
11.2. Integrar la página de PQRSD con el sitio web de la entidad.
11.3. Configurar la radicación de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
11.4. Permitir ver el recorrido y la trazabilidad de los trámites.
11.5. Generar alertas automáticas para todo tipo de trámites.
11.6. Permitir el seguimiento del trámite.

NOTA: El servicio será prestado por el CONTRATISTA a través de su personal de soporte con visitas presenciales, asistencia por internet o telefónicamente durante la duración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL IMEBU: 1) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Pagar al contratista el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la forma de pago, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumpla el objeto y las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y sus obligaciones específicas. **2)** Prestar sus servicios cuando por motivos del objeto contractual el IMEBU lo requiera. **3)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del presente contrato. **4)** Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. **5)** Prestar apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implantadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales del IMEBU. **6)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **7)** El contratista se

actividades que requiera en cumplimiento de su objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) COP. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU efectuará durante el tiempo de ejecución **DOS (02) PAGOS**, cada uno por el 50% del valor del contrato. Para el **PRIMER PAGO:** El IMEBU desembolsará el 50% del valor del contrato, es decir, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) COP cuando el contratista acredite mediante el respectivo informe de actividades el correcto funcionamiento del sistema y las actualizaciones requeridas, una vez se cumpla la mitad del plazo pactado para el presente contrato. Para el **SEGUNDO PAGO:** El IMEBU pagará al contratista el saldo restante corresponde al 50% del valor total del contrato, es decir, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) COP una vez éste presente el informe de actividades al finalizar el plazo del contrato, con el soporte de paz y salvo emitido por el SUPERVISOR y una vez suscrita el acta de liquidación. Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual se requiere el informe final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, informe de supervisión final, acta de terminación del contrato y demás documentación que el supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del supervisor. Los días de cobro se entienden son de treinta (30) por mes. **PARÁGRAFO. DESCUENTOS:** El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS**: Dos por ciento (2%) del valor de cada acta de pago, **Pro Hospital**: Dos por ciento (2%) del valor de cada acta de pago, **Ordenanza**: El diez por ciento (10%) del valor pagado por concepto de Estampillas Departamentales correspondiente a la Ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor**: 2% del valor del contrato. **Pro Cultura**: Dos por ciento (2%) del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA**: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular Nº 019 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato; la garantía de cobertura del riesgo es indivisible, en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, de manera que el Contratista con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones constituirá las garantías solicitadas, mediante alguna de las siguientes formas: I) Contrato de seguro contenido en una póliza. II) Patrimonio autónomo. III) Garantía Bancaria; las cuales, deberán cumplir con los siguientes amparos y vigencias: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 2). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término del mismo y tres (3) años más conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y SEIS (6) MESES más. **EXCLUSIONES:** La Entidad Estatal Contratante solamente admitirá, considerando el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las siguientes exclusiones en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno: **a)** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. **b)** Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal Contratante no destinados al contrato. **c)** Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. **d)** El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO: Indivisibilidad de la garantía.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas

para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del (los) supervisor(es) de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al contratista y se presentará la inconformidad, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En virtud del artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO CUARTO: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.** Según el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO QUINTO: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal. En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad éste responderá plenamente por dicha circunstancia. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será amparado con recursos de la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-00114 del 20 de marzo de 2025, Código de rubro: 2.1.2.02.02.008, Nombre de rubro: Servicios ´prestados a las empresas y servicios de producción, **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte del supervisor designado por el IMEBU quien para el efecto cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 032 de mayo 11 de 2022 en lo que trata de la supervisión e interventoría y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1**. Elaborar el Acta de Inicio de labores contractuales. **2**. Exigir el cumplimiento del objeto contratado, así como sus obligaciones específicas. **3**. Exigir al Contratista los informes que requiera en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios. **4**. Presentar Actas de ejecución, terminación y liquidación del Contrato. **5**. Verificará y Certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Salud. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El IMEBU podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el IMEBU impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el IMEBU. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista. **PARÁGRAFO. MULTAS Y SANCIONES:** El IMEBU impondrá al contratista por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas de la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato. Asimismo, impondrá multas en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y

con el sistema General de Seguridad social, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL:** EL IMEBU no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista, ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el IMEBU adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al IMEBU de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al IMEBU por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, póliza y afiliación al sistema de seguridad social integral, aprobación de garantía y suscripción de Acta de Inicio. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

28/03/25

JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ,
Director General,
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial
el Municipio de Bucaramanga.

HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON
RTE LEGAL ASESORAR LTDA
CC 91.216.198 de Bucaramanga (Santander),
NIT 800.162.721-9
Contratista.

Proyectó aspectos jurídicos: *Neyde Fernanda Contreras S / CPS Oficina Asesora Jurídica*
Revisó aspectos jurídicos: *Sonia Lara Navarro / Asesor jurídico*

CONTRATO No CO1.PCCNTR 7712725

CONTRATISTA Y No CEDULA: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA NIT: 800.162.721-9	**SUPERVISOR MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGEL**	
AÑO DEL CONTRATO: 2025	**NUMERO DE CONTRATO: CO1.PCCNTR 7712725**	
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE, CAPACITACION, ADAPTACION DE INFORMES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO GD_ECO Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION GD_ECO.**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NUMERO**	25-00114
	FECHA	20 DE MARZO DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL	**NÚMERO**	N/A
	FECHA	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NUMERO**	25-00172
	FECHA	28 MARZO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL	**NUMERO**	N/A
	FECHA	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
PÓLIZAS	**NUMERO**	**NA**
	FECHAS	**NA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000)	
VALOR DEL ADICIONAL	N/A	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000)	
TERMINO DE DURACIÓN INICIAL	NUEVE (09) MESES	
TERMINO DE DURACIÓN CON ADICIONAL	N/A	
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES	
FECHA DE INICIO	01 DE ABRIL DE 2025	
FECHA DE INICIO DE ADICIONAL	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIONAL	N/A	
DESARROLLO ECONOMICO DEL CONTRATO	V/R DEL CONTRATO V/R TOTAL PAGADO A LA FECHA V/R A PAGAR EN ESTA CUENTA SUMAS IGUALES	 $ 10.000.000 $ 10.000.000 $ 20.000.000 — $ 20.000.000

En Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en este Despacho **MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGEL** en su calidad de Supervisor(a), el Dr. **JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERON** en su calidad de Director General (E) según la Resolución No. 0573 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción" proferida por el señor Alcalde el Municipio de Bucaramanga y el contratista **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA** beneficiario del Contrato No. **CO1.PCCNTR 7712725 DE 2025**, con el fin de realizar la liquidación del mismo.

Una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual por el supervisor a través de los informes de actividades presentados por el contratista con sus respectivos soportes de evidencia que reposan en el expediente contractual y en plataforma Secop 2 y revisadas las planillas de pago a la seguridad social en los periodos de cotización: ABRIL a DICIEMBRE de la vigencia 2025, sin que se encontrará ninguna inconsistencia, procederá a darse por liquidado el presente contrato. Realizado el pago correspondiente al periodo ejecutado, las partes se declaran a PAZ Y SALVO.

En constancia de lo anterior se firma la presente por quienes en ella intervinieron.

HUGO JOSUÉ HERNANDEZ PINZON
Representante Legal
COOPERATIVA INTEGRAL
DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA
NIT 800.162.721-9

MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGEL
Supervisor (a)

JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERON
Director General (E)